



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 2143 121-22



EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados donde desempeña sus actividades la Empresa "Gotan Trading S.A.", designados catastralmente como: Circunscripción 2, Sección A, Fracción 9, Parcela 1, en la calle Junín n° 1375, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como asimismo las maquinarias, herramientas, insumos e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo forma parte de la presente. Se incluye en los términos de la utilidad pública y sujeta a expropiación la marca comercial de "Gotan Trading S.A."

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marca comercial citados en el artículo 1°, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso igual a pesos uno (\$1), sin pago alguno de indemnización ni bajo ningún otro concepto con cargo de ser destinados a la consecución de los fines asociativos de sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°: El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2°, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: (Texto según Ley 13439) Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Debiendo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2143 /21 -22



prever en los presupuestos de futuros ejercicios las partidas necesarias para los mismos fines. También se autoriza al Poder Ejecutivo a compensar para el pago de la expropiación, los créditos fiscales que posea la provincia de Buenos Aires contra el titular de dominio de los inmuebles que se expropián, en concepto de impuestos, tasas, multas y otros gravámenes, hasta la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 7°: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificaciones), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.”

ARTÍCULO 8°: La escritura traslativa de dominio con garantía real a favor de la Provincia de Buenos Aires, y demás actos será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 9°: Quedan inhibidos y sujetos a embargo la totalidad de los bienes y fortunas personales de los accionistas del grupo empresario “Gotan Trading S.A.” radicados en el país, tanto bienes raíces como tenencias financieras u otras de todo orden. Sobre ellos se realizará un relevamiento y con dichos recursos se creará un fondo especial destinado a pagar las deudas mantenidas con sus trabajadores, bajo control y gestión de los mismos.

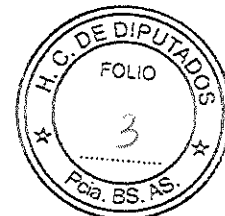
ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIO DELLECARBONARA
Pte. Bloque Frente de Izquierda y
de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2143 /21-22



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Gotan Trading S.A. es una pequeña empresa metalúrgica ubicada en el parque industrial de Burzaco, localidad de Almirante Brown de nuestra provincia que en septiembre de 2019 presentó ante el ministerio de Trabajo un Procedimiento Preventivo de Crisis para avanzar con numerosos despidos entre sus trabajadores declarando su quiebra en octubre y dejando a sus trabajadores en la calle. El propietario de la misma es Horacio Lamberti, quien ocupara el cargo de Director nacional de Parques industriales bajo el gobierno de Macri.

Sus trabajadores están encuadrados en la UOM Avellaneda y se mantuvieron haciendo una "ocupación pacífica" para evitar el vaciamiento como ocurrió en Stockl y Rran-Bat de la zona y mantener la producción con pequeños clientes.

Con la pandemia y la cuarentena implementada resolvieron seguir los pasos de la papelería ANSABO de la localidad de Quilmes y solicitaron su inscripción como Cooperativa para continuar su producción por sus propios medios, realizando un gran esfuerzo para sostener en funcionamiento las maquinarias y los puestos de trabajo. En el último mes de septiembre finalmente consiguieron su matrícula bajo el número 54813.

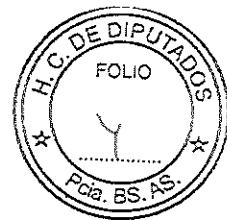
En este contexto, decidieron avanzar en la reconversión productiva de parte de sus instalaciones para proveer elementos de protección personal para trabajadores y pacientes de hospitales de la zona, realizando donaciones de pedales sanitizantes en reiteradas ocasiones, en una muestra de su compromiso con los sectores que están sufriendo las consecuencias más graves de la pandemia. Incluso han realizado colectas solidarias y acercado su apoyo a los vecinos de Villa Azul y Villa Itatí cercanas que fueron confinados por un fuerte operativo de las fuerzas de seguridad de la Bonaerense en el primer mes de la cuarentena y más recientemente manifestando su apoyo para con los vecinos de las tierras recuperadas de Guernica.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2143

121-22



Los trabajadores quieren poner su producción al servicio de quienes más lo necesiten y han propuesto al municipio fabricar elementos de protección personal e instalaciones sanitarias acordes a los requerimientos que se vienen evidenciando desde hace meses.

Por todos estos fundamentos, solicitamos a los miembros de esta Cámara que acompañen en presente proyecto de ley.

CLAUDIO DELLECARBONARA
Pte. Bloque Frente de Izquierda y de
los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires